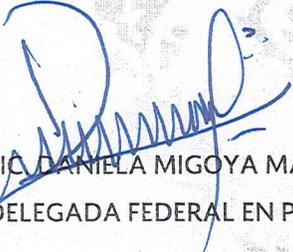




"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en los **resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados**, consistentes en: **domicilio particular, No. de identificación oficial y No. de cuenta bancaria**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 160/2017**, en la sesión celebrada el **25 de abril de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



J U

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NO. 2926, COL. LA PAZ, C.P. 72160 EN PUEBLA, PUE., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MULTISERVICIOS PARA LA EDIFICACIÓN CORPORATIVO S. DE R.L. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU GERENTE LA LIC. JULIETA EMÉRITA RANGEL GARRIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, Y AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" DECLARA QUE:

- 1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL DIVERSO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. QUE LA SECRETARÍA CUENTA CON DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE ELLAS DELEGACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- 1.2. LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2013, SIGNADO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 39 PRIMER Y SEGUNDOS PÁRRAFOS Y 40 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. 
- 1.3. TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA
- 1.4. CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 35801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. 
- 1.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL NÚMERO 2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE, COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160 EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELÉFONO 012222299500.
- 1.6. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA ES: SMA941228GS1. 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHfF.19.2016

2. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" DECLARA que:

- 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 7839, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA, CORREDOR PÚBLICO TITULAR DE LA CORREDURÍA NÚMERO UNO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- 2.2. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MEC121003P54** PARA LA ACTIVIDAD "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES"
- 2.3. PARA EFECTOS CONDUCENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO UBICADO EN: [REDACTED]
- 2.4. LA C. JULIETA EMÉRITA RANGEL GARRIDO ES GERENTE DE LA SOCIEDAD, Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN EL NUMERAL 2.1. QUE ANTECEDE.
- 2.5. CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE REQUIERE "LA SEMARNAT", Y QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL Y DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, A SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO REFIERE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO PATRONALES DE SU PERSONAL.
- 2.6. NINGUNO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN IMPEDIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NI CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN ESPECIAL DE SUS FRACCIONES XI, XII, XIV Y XX, CUYO CONTENIDO DECLARA CONOCER.
- 2.7. TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA PARA GARANTIZAR CON CAPITAL COMERCIAL Y PARTICULAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE A "LA SEMARNAT" POR NO CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS CONDICIONES, TIEMPO, DÍAS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.8. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN ESPECIAL DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 FRACCIÓN Y IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVOS AL A FALSEDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD DE IGUAL FORMA CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHf.19.2016

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 3.2. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULAN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SEMARNAT" CONTRATA CON "LA PRESTADORA DE SERVICIO" Y ESTA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NO. 2926, COL. LA PAZ, C.P. 72160 EN PUEBLA, PUE. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO, "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ASIGNAR DOS PERSONAS Y SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA PARA REALIZAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDA SUJETO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y DISPOSICIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE ENUNCIATIVAMENTE SE DESCRIBEN:

NO.	ACTIVIDADES METODO DE LIMPIEZA POR AREAS	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
1	LIMPIEZA DE PISOS EN GENERAL. PISOS DE CEMENTO Y AZULEJO: BARRER Y TRAPEAR DIARIO.	X		
2	LIMPIEZA DE TODOS LOS MUEBLES DE OFICINA (ESCRITORIO, CREDENZAS, ARCHIVEROS, MESAS, COMPUTADORAS, LIBREROS, SILLAS, ETC)	X		
3	LIMPIEZA GENERAL DE MUROS DE OFICINA INCLUYE MUROS CON PINTURA VINILICA, MUROS, PUERTAS Y CANCELES DE MADERA CON CRISTAL, CANCELES DE METAL	X		
4	LIMPIAR PUERTAS, MARCOS, DIVISIONES DE CRISTAL, PERSIANAS, CONTACTOS DE ENERGIA Y ESPEJOS, ETC.		X	
5	SACUDIR Y LIMPIAR TODAS LAS AREAS BAJAS, TRAVESAÑOS DE SILLAS, MESAS, ESCALERAS, PASAMANOS ETC.	X		
6	DESINFECTAR Y LIMPIAR APARATOS ELECTRONICOS DE OFICINA (TELEFONOS)	X		

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016**

7	RECOLECCION DE BASURA DE OFICINAS Y BANOS (DOS VECES AL DIA)	X		
8	LIMPIEZA DE VENTANAS INTERIORES INCLUYE LIMPIEZA PROFUNDA DE PERSIANAS		X	
9	LIMPIEZA DE VENTANAS EXTERIORES. INLCUYE LAVADO DE CRISTALES DE FACHADA			X
10	LIMPIAR TODOS LOS ESPEJOS, GRIFOS DE AGUA, DEPOSITO DE AGUA Y DESPACHADORES DE PAPEL HIGIENICO, TOALLAS Y SHAMPOO PARA MANOS	X		
11	LAVADO PROFUNDO Y DESINFECTAR BANOS, INCLUYE LAVADO DE MUEBLES, CANCELES, LAVAMANOS ETC.	X		
12	LIMPIEZA DE MUEBLES TAPIZADOS DE TELA.	X		
13	LAVAR Y DESINFECTAR DESPACHADORES DE AGUA.		X	
14	LAVADO DE LOZA Y UTENCILIOS DE CAFETERIA.	X		
15	ABASTECER A TODOS LOS BANOS DE TOALLAS PARA MANOS, PAPEL HIGIENICO, SHAMPOO PARA MANOS Y PASTILLA DESODORANTE.	X		
16	LIMPIEZA DE MUEBLES DE CAFETERIA REFRIGERADORES: SU LIMPIEZA DEBERÁ SER DIARIA Y LAVARSE MENSUALMENTE, HORNO DE MICROONDAS LIMPIEZA DIARIO	X		
17	BARRER PATIO TRASERO.	X		
18	BARRER AREA DE ESTACIONAMIENTO	X		
19	LIMPIEZA EN AREA DE ARCHIVO DE CONCENTRACION Y TRAMITE	X		
20	LIMPIEZA DE MACETAS Y REGAR TODAS LAS PLANTAS		X	
21	LIMPIEZA DE CESTOS DE BASURA EXTERIORES (SUSTITUIR LA BOLSA CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO)	X		
22	LIMPIEZA DE PASILLOS Y ESCALERAS	X		

CANTIDAD MENSUAL DE MATERIALES

LISTA DE MATERIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
AROMATIZANTE EN SPRAY	PZA	2
BOLSA NEGRA 60X90	PZA	20
BOLSA NEGRA 50X70	PZA	40
BOLSA NEGRA 90X120	PZA	30
ESCOBA TIPO CEPILLO	PZA	1
ESCOBAS DE VARA	PZA	2
FIBRA VERDE	PZA	4
MICROFIBRA AZUL	PZA	2
MICROFIBRA VERDE	PZA	2
FREGON	PZAS	4
FRANELA GRIS	MT	1
FRANELA ROJA	MT	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

JERGA	MT	2
TRAPEADOR DE MAGITEL	PZA	3
COLORO	LT	8
GERMYSAN	LT	3
DETERGENTE ARCOIRIS	KG	2
LIMPIADOR DE MADERA	PZA	2
MULTIUSOS	LT	20
GUANTES P MNOS	PAR	4
SHAMPOO PARA MANOS	LT	6
JABON SOLIDO AXION PARA TRASTES	PZA	1
LIJAS PARA BAÑO	PZA	4
PAPEL HIGIENICO 400MTS CAJA C/6	CAJA	3
TOALLA EN ROLLO P/MANOS	LT	2

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIO”

EL PERSONAL QUE ASIGNE “LA PRESTADORA DE SERVICIO” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEBERÁ CONTAR CON UNA EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEBIENDO PRESENTAR ANTE “LA SEMARNAT”, EL COMPROBANTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DE CONTRATO, EN CASO DE QUE “LA PRESTADORA DE SERVICIO” CAMBIE AL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR DICHO COMPROBANTE A “LA SEMARNAT”, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE PRESENTADO EL NUEVO PERSONAL EN LAS OFICINAS DE “LA SEMARNAT”, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, “LA SEMARNAT” PODRÁ VERIFICAR O SOLICITAR INFORMES EN CUALQUIER TIEMPO ANTE EL IMSS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO POR PARTE DE “LA PRESTADORA DE SERVICIO”

ADEMÁS “LA PRESTADORA DE SERVICIO” DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA EVITAR ESTABLECER PLÁTICAS, CONVERSACIONES DURADERAS O LLEVAR UNA RELACIÓN DE CONFIANZA MANIFIESTA CON EL PERSONAL DE LA SEMARNAT, DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO.
- b) APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SU PERSONAL ASIGNADO QUE INCURRA EN FALTAS O DEFICIENCIAS QUE PUEDAN OCASIONAR U OCASIONEN DETRIMENTO A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA SITUACIÓN DE TAL NATURALEZA, “LA SEMARNAT” LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A “LA PRESTADORA DE SERVICIO” POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR, PARA QUE ESTA, TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

- c) REMOVER LIBREMENTE A SU PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONTRATAN, SIN QUE ESTO SE TRADUZCA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN LA SUSPENSIÓN PARCIAL, TEMPORAL O TOTAL DE DICHS SERVICIOS.
- d) PROPORCIONAR A SU PERSONAL ASIGNADO, LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SER RESPONSABLE DE LOS BUENOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.
- f) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA QUE LE DE BUEN USO A LOS UTENSILIOS Y EQUIPO, ASÍ COMO A UTILIZAR RACIONALMENTE EL MATERIAL DE LIMPIEZA QUE SE LES PROPORCIONE EN FORMA PERIÓDICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.
- g) INSTRUIR A SU PERSONAL PARA REPORTAR CUALQUIER DAÑO Y/O ANOMALIAS DETECTADAS PRESENTADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- h) ESTABLECER UN EFICIENTE SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE SU PERSONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE GARANTICE QUE DE ACUERDO CON EL TURNO PROPUESTO, EL PERSONAL SIEMPRE ESTARÁ PRESENTE CON EL OBJETO DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; APLICAR EL REEMPLAZO INMEDIATO POR INASISTENCIA, Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA QUE REALIZARÁ EL PERSONAL PROPUESTO, GARANTIZANDO CON SU INVARIABLE PRESENCIA, LA RESPONSABILIDAD, LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO.
- i) EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA EFECTUAR LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.
- j) EN CASO DE FALTAS, INCAPACIDADES Y/O VACACIONES, DE LA PERSONA DE LIMPIEZA QUE SE ENCUENTRE ASIGNADA, **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA SEMARNAT"**, DEL ELEMENTO QUE SUSTITUIRÁ Y REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EVITANDO CON ESTO QUE **"LA SEMARNAT"** BAJO NINGUNA CAUSA O CIRCUNSTANCIA SE QUEDE SIN SERVICIO.
- k) **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** ENTREGARÁ A LA SUPERVISIÓN DE **"LA SEMARNAT"**, LA LISTA DE ASISTENCIA MENSUAL DEBIDAMENTE FIRMADA EL 2º DÍA HÁBIL DEL MES QUE TERMINA. DEBERÁ PRESENTAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS INASISTENCIAS QUE SE REGISTREN EN EL PERIODO.
- l) EL PERSONAL DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** DEBERÁ OBSERVAR UNA CONDUCTA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA **"LA SEMARNAT"** Y QUEDAN OBLIGADOS A OBSERVAR ABSOLUTO RESPETO A LOS EMPLEADOS CUALESQUIERA QUE SEA SU NIVEL ADMINISTRATIVO, ABSTENIÉNDOSE EN TODO MOMENTO DE INTERVENIR EN CUESTIONES DE ORDEN INTERNO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

m) EN CASO DE QUE “LA PRESTADORA DE SERVICIO” NO REALICE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, SE OBLIGA A REALIZARLAS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA SEMARNAT”.

TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

“LA SEMARNAT” CONVIENE EN PAGAR A “LA PRESTADORA DE SERVICIO” POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON LAS PERSONAS ALUDIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$85,731.84 (OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTAY UN PESOS 84/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL MONTO ANTES SEÑALADO INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES DE LIMPIEZA, SUELDOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN CITA EN EL NÚMERO 2926 DE LA CALLE 3 PONIENTE, COLONIA LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 72160 EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.

SEXTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

“LA SEMARNAT” EFECTUARÁ EL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO “LA PRESTADORA DE SERVICIO” PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA SEMARNAT” DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA. PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “LA PRESTADORA DE SERVICIO” DEBERA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR FACTURA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA SEMARNAT”; EL CITADO PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR “LA SEMARNAT.”

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA SEMARNAT” A TRAVES DE LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN REALIZARSE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO PODRÁ REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTIA.

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA PRESTADORA DE SERVICIO", OTORGARÁ A "LA SEMARNAT", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD \$7,390.68 (SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 68/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE "LA SEMARNAT", HAGA VALER EN CONTRA DE "LA PRESTADORA DE SERVICIO", POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA POLIZA.

LA FIANZA MENCIONADA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DECIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA PRESTADORA DE SERVICIO", SE OBLIGA ANTE "LA SEMARNAT" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN PERIODO DE UN MESE CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT".

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO", SERÁ EL UNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SEMARNAT" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHfF.19.2016

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA SEGUNDA.-PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.

EN CASO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** LE APLICARÁ UN PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**; NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA. ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE LE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN SE APLICARÁN DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; EN CASO DE RESCISIÓN NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIÉNDOSE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO **"LA SEMARNAT"**.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA CONVENIDA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"LA SEMARNAT"** PREVIA NOTIFICACIÓN A **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, PODRA RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PARRÁFO QUE ANTECEDE, SE APLICARAN ADEMAS CUALESQUIER OTRA QUE DERIVE DE LA LEY O LA NORMATIVIDAD.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA SEMARNAT"** CON LA NO REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"LA SEMARNAT"** FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA SEMARNAT” PODRA EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EN ESTE SUPUESTO “LA SEMARNAT” REEMBOLSARÁ A “LA EMPRESA” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ÉSTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR “LA PRESTADORA DE SERVICIO”.

LO ANTERIOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A “LA PRESTADORA DE SERVICIO” LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE “LA SEMARNAT” ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

DECIMA QUINTA.-CESIÓN DE DERECHOS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIO”, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA DIRECTA EN CONSECUENCIA NO PODRA CEDER, VENDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA FORMA Y POR NINGUN CONCEPTO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE “LA SEMARNAT”, EN TERMINOS DEL ARTICULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHyF.19.2016

“LA SEMARNAT” RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, A “LA SEMARNAT” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SEVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LAS PARTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA PROPORCIONAR LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

POR SU PARTE, “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, SE OBLIGA A COMUNICAR A “LA SEMARNAT” DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

“LA PRESTADORA DE SERVICIO”, SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS CONTRATADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS MISMOS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “LA SEMARNAT” ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES Y CONSULTORES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLAÚSULA, “LA PRESTADORA DE SERVICIO”, CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCASIONE A “LA SEMARNAT”

DECIMA OCTAVA.- AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES.

TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
No. DFP.DRHf.19.2016

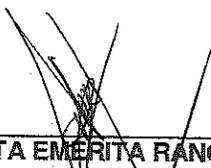
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN PUEBLA, PUE. AL DIA 24 DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SEMARNAT"
LA DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIO",



LIC. JULIETA EMERITA RANGEL GARRIDO

TESTIGOS



LIC. CELIA SAMANTA ESCALONA MONTIEL
JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)



LIC. MARIA DEL CARMEN CERVANTES
PÉREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA